

26884 *ORDEN de 23 de octubre de 1979, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en los recursos contencioso-administrativos números 404.318 y 404.451.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala cuarta, con los números 404.318 y 404.451, interpuestos en única instancia por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela y por don Antonio Manteiga Vidal, contra Resolución del antiguo Ministerio de la Vivienda fecha 4 de diciembre de 1972, se ha dictado Sentencia con fecha 27 de junio de 1979, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando las pretensiones acumuladas en estas actuaciones procesales, deducidas por el Procurador don Baldomero Isorna Casal, en nombre y representación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela y por el también Procurador don José Barreiro Meiro Fernández, en representación de don Antonio Manteiga Vidal, frente a la Orden del Ministerio de la Vivienda de 4 de diciembre de 1972, debemos declarar y declaramos que la misma no es conforme a Derecho y, en consecuencia, que procede confirmar la legalidad de los acuerdos municipales aprobatorios de la reparcelación en litigio. Sin imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid 23 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

26885 *ORDEN de 23 de octubre de 1979, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 508.552.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala quinta, con el número 508.552, interpuesto por don Pascual Serrano Iturriz de Aulestia, contra el Decreto 2055/1976, de 16 de julio, sobre delimitación, previsiones de planeamiento y cuadro de precios máximos y mínimos del Polígono «La Fuenfresca» de Teruel, se ha dictado sentencia con fecha 30 de mayo de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por don Pascual Serrano Iturriz de Aulestia contra el cuadro de precios máximos y mínimos aplicable en el Polígono La Fuenfresca de Teruel aprobado por Real Decreto 2055/1976 de 16 de julio revocamos por no aparecer ajustado a Derecho el referido cuadro de precios máximos y mínimos aplicable a la parcela número tres en su totalidad el que resulte de utilizar como factores para la obtención del valor expectante la Categoría y Grado B.3, el coeficiente de urbanización de 6,03 y el módulo de edificabilidad de 2.500 pesetas metro cúbico así como unas expectativas que se fijan en el 55 %, manteniendo los demás factores utilizados por la Administración, y sin especial imposición de costas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión del día 5 de octubre de 1979, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

26886 *ORDEN de 23 de octubre de 1979, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 508.741.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala quinta, con el número 508.741, interpuesto por doña Antonia, don Virgilio, don Pascual y don Luis Casero Camarero, contra el Decreto número 2515/1974, de 9 de agosto, se ha dictado sentencia con fecha 23 de mayo de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Antonia, don Virgilio, don Pascual y don Luis Casero Camarero, contra el Decreto 2515/74 de 9 de agosto, sobre el Polígono Valverde de Madrid, y la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición, cuyas resoluciones confirmamos por ser ajustadas a Derecho. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este litigio, por no apreciarse en las partes temeridad ni mala fe.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión del día 5 de octubre de 1979, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Presidente-Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área de Actuación Urbanística.

26887 *ORDEN de 23 de octubre de 1979, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 404.793.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala cuarta, con el número 404.793, interpuesto por don Ignacio Bescansa Aler, contra acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de abril de 1969, por el que se aplican determinadas reducciones a los honorarios profesionales de proyecto y dirección en las obras de construcción de 418 viviendas de renta limitada subvencionadas y urbanización en el Polígono de «Caranza», de El Ferrol del Caudillo (La Coruña), y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra dicho acuerdo (hoy expresa de 5 de julio de 1973), se ha dictado sentencia con fecha 20 de marzo de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Baldomero Isorna Casal, que actúa en nombre y representación de don Ignacio Bescansa Aler contra resolución desestimatoria tácita del recurso de reposición formulado mediante escrito de 12 de julio de 1972 respecto del acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de abril de 1969 y desestimando en la instancia la posterior nulidad de la Orden de 9 de julio de 1936 debemos declarar y declaramos la conformidad jurídica de los actos impugnados, previa absolución de la Administración demandada de cuantas pretensiones han sido contra ella actuadas. No se hace especial declaración de condena respecto de las costas y tasas judiciales causadas en este recurso.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión del día 5 de octubre de 1979, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

MINISTERIO DE EDUCACION

26888 *ORDEN de 10 de octubre de 1979 sobre creación, ampliación, supresión, transformación etc., de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en las provincias de Albacete, Alicante, Badajoz y Baleares.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales:

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar, mediante creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de

unidades escolares, los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero. Modificaciones que suponen creación de unidades escolares

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

Provincia de Albacete

Municipio: La Gineta. Localidad: La Gineta.—Ampliación del Centro Nacional «Mariano Munera», que tendrá carácter de comarcal, domiciliado en Mariano Munera, 1, que contará con 13 unidades escolares mixtas de EGB, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de EGB y la Dirección con función docente; la unidad creada funcionará en local adaptado en el mismo Centro. Se determina el ámbito de comarcalización de este Centro, que abarcará en principio a la localidad de Montalvos, en la cual se suprime una unidad en otro apartado de esta Orden, reconociéndose al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad suprimida, así como a los de las unidades que puedan suprimirse en el futuro, y desde el momento de la supresión, el derecho que pueda alcanzarse a servir plaza en este Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Alicante

Municipio: Benidorm. Localidad: Benidorm.—Constitución del Colegio Nacional «Bautista Lledó», domiciliado en Foyetes, que contará con 24 unidades escolares mixtas de EGB, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean siete unidades escolares mixtas de EGB, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y la Dirección con función docente, y se integran y trasladan 17 unidades escolares mixtas de EGB y tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), que se desglosan del Colegio Nacional «Vasco Núñez de Balboa»—Foyetes—, de la misma localidad. Este Centro funcionará: 16 unidades en locales de nueva construcción y 12 en los locales que ocupaban hasta el momento.

Municipio: Benidorm. Localidad: Benidorm.—Modificación del Colegio Nacional «Vasco Núñez de Balboa»—Foyetes—, domiciliado en Capitán Cortés, sin número, que contará con 16 unidades escolares mixtas de EGB, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial, y se desglosan 16 unidades escolares mixtas de EGB y tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), que pasan a integrarse en el Colegio Nacional de nueva constitución «Bautista Lledó», de la misma localidad.

Provincia de Baleares

Municipio: Palma de Mallorca. Localidad: Sa Vileta.—Modificación del Colegio Nacional «Anselmo Turmeda», antes denominado «Son Simelis», domiciliado en Cabo Blanco, 15, (Son Simeis), que contará con 29 unidades escolares mixtas de EGB, tres unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean seis unidades escolares mixtas de EGB y tres unidades escolares mixtas de Educación Especial que funcionarán en locales habilitados, y se desglosan tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) que pasan a integrarse en el Centro de Preescolar de nueva constitución domiciliado en Son Simelis.

Municipio: Palma de Mallorca. Localidad: Sa Vileta.—Constitución del Centro de Preescolar, domiciliado en Son Simelis, sin número, que contará con ocho unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crean cinco unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y se integran y trasladan tres unidades escolares de Educación Preescolar que se desglosan del Colegio Nacional «Anselmo Turmeda», antes denominado «Son Simelis», de la misma localidad. Estas unidades funcionarán en locales de nueva construcción.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Dirección de los Centros escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Dirección suprimidas.

Provincia de Albacete

Municipio: Montalvos. Localidad: Montalvos.—Supresión de la unidad escolar de niños de EGB, por comarcalización en el Colegio Nacional comarcal «Mariano Munera», de La Gineta, y transformación en mixta de la unidad escolar de niñas de Educación General Básica. Se reconoce al Profesor/a, propietario definitivo de la unidad suprimida, el derecho que pueda alcanzarse a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Badajoz

Municipio: Llerena. Localidad: Llerena.—Supresión de cuatro unidades escolares mixtas de EGB, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física, en el Colegio Nacional comarcal «Suárez Semonte», domiciliado en avenida de Julio, sin número, previa transformación en mixtas de las nueve unidades escolares de niños y las nueve unidades escolares de niñas de EGB, así como la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas de Educación Especial que formaban parte del Centro, que quedará con 14 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso.

Municipio: Nogales. Localidad: Nogales.—Supresión de una unidad escolar mixta de EGB en la Escuela graduada «San Cristóbal», domiciliada en Hernán Cortés, 15, previa transformación en mixtas de las dos unidades escolares de niños y las dos unidades escolares de niñas de EGB que formaban parte del Centro, que quedará con tres unidades escolares mixtas de EGB, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso.

Municipio: Puebla del Maestre. Localidad: Puebla del Maestre.—Supresión de una unidad escolar mixta de EGB en la Escuela graduada «Manuel Durán», domiciliada en plaza Manuel Durán - Coso, que quedará con cinco unidades escolares mixtas de EGB, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso.

Municipio: Talarrubias. Localidad: Talarrubias.—Modificación del Colegio Nacional «Fernández y Marín», domiciliado en José Antonio, 78, que contará con 14 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se suprime una unidad escolar mixta de EGB y se transforma una unidad escolar mixta de EGB en una unidad escolar mixta de Educación Especial.

Municipio: Valencia del Mombuey. Localidad: Valencia del Mombuey.—Supresión de una unidad escolar mixta de EGB en la Escuela graduada «Santa Margarita», domiciliada en carretera de Oliva, previa transformación en mixtas de las tres unidades escolares de niños y las dos unidades escolares de niñas que formaban parte del Centro, que quedará con cuatro unidades escolares mixtas de EGB, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso.

Municipio: Villafranca de los Barros. Localidad: Villafranca de los Barros.—Supresión de cuatro unidades escolares mixtas de EGB en el Colegio Nacional «José Rodríguez Cruz», domiciliado en carretera de Palomas y Mártires, 7, que quedará con 16 unidades escolares mixtas de EGB, tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial, una plaza de Profesora diplomada en Educación Física y Dirección con función docente.

Municipio: Villagonzalo. Localidad: Villagonzalo.—Constitución del Colegio Nacional «Pío XII», domiciliado en carretera Oliva a Mérida, que contará con ocho unidades escolares mixtas de EGB, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto, se suprime una unidad escolar mixta de EGB, previa integración y transformación en mixtas de las cinco unidades escolares de niños y las cinco unidades escolares de niñas de EGB, que junto a la unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y la Dirección sin curso, componían la anterior Escuela graduada de la misma denominación, que desaparece como tal. Asimismo se transforma una unidad escolar mixta de EGB en unidad escolar mixta de Educación Especial. Se suprime la plaza de Dirección sin curso con que contaba este Centro por Orden ministerial de 6 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre), no habiéndolo hecho constar así en la Orden ministerial de 3 de octubre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de octubre).

Municipio: Zafra. Localidad: Zafra.—Supresión de dos unidades escolares mixtas de EGB y transformación de una unidad escolar mixta de EGB en unidad escolar mixta de Educación Especial en el Colegio Nacional comarcal «Germán Cid», que quedará con 23 unidades escolares mixtas de EGB, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Dirección de los Centros existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen de normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de administración especial dependientes

de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación, con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

Provincia de Badajoz

Municipio: La Nava de Santiago. Localidad: La Nava de Santiago.—Modificación del Colegio Nacional «San Antonio», domiciliado en San Antonio, 10, que queda reducido a Escuela graduada, que contará con siete unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto, se transforma una unidad escolar mixta de EGB en una unidad escolar mixta de Educación Especial.

Municipio: Puebla de Sancho Pérez. Localidad: Puebla de Sancho Pérez.—Modificación del Colegio Nacional «Santa Lucía», domiciliado en Calvario, sin número, que contará con 15 unidades escolares mixtas de EGB, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se transforma una unidad escolar mixta de EGB en una unidad escolar mixta de Educación Especial.

Municipio: Salvaleón. Localidad: Salvaleón.—Modificación del Colegio Nacional «Calvo Sotelo», domiciliado en Calvo Sotelo, 41, que contará con 12 unidades escolares mixtas de EGB, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se transforma una unidad escolar mixta de EGB en una unidad escolar mixta de Educación Especial.

Municipio: Los Santos de Maimona. Localidad: Los Santos de Maimona.—Modificación del Colegio Nacional «Mauricio Tinoco», domiciliado en plaza de Prim, 19, que contará con 12 unidades escolares mixtas de EGB, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se transforman en mixtas las 10 unidades escolares de niños de EGB que constituían el Centro, pasando una de ellas a ser unidad escolar mixta de Educación Especial, se desglosan seis unidades escolares mixtas de EGB que pasan a integrarse en el Colegio Nacional de nueva constitución «Manuel Jesús Romero Muñoz», de la misma localidad, y se integran y trasladan dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) que se desglosan del Colegio Nacional «Alcalde Juan Blanco», de la misma localidad.

Municipio: Los Santos de Maimona. Localidad: Los Santos de Maimona.—Modificación del Colegio Nacional «Alcalde Juan Blanco», domiciliado en Aurelio Montaña, 12, que contará con 13 unidades escolares mixtas de EGB, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se transforman en mixtas las 10 unidades escolares de niñas que formaban parte del Centro, pasando una de ellas a ser unidad escolar mixta de Educación Especial, y se desglosan cinco unidades escolares mixtas de EGB y dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) que pasan a integrarse en el Colegio Nacional de nueva constitución «Manuel Jesús Romero Muñoz», y se desglosan asimismo dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) que pasan a integrarse en el Colegio Nacional «Mauricio Tinoco», ambos de la misma localidad.

Municipio: Los Santos de Maimona. Localidad: Los Santos de Maimona.—Constitución del Colegio Nacional «Manuel Jesús Romero Muñoz», domiciliado en prolongación calle Teniente Verdú, que contará con 11 unidades escolares mixtas de EGB, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se integran y trasladan cinco unidades escolares mixtas de EGB y dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) que se desglosan del Colegio Nacional «Alcalde Juan Blanco» y seis unidades escolares mixtas de EGB que se desglosan del Colegio Nacional «Mauricio Tinoco», ambos de la misma localidad. Se crea la Dirección con función docente. Estas unidades funcionarán: ocho en locales de nueva construcción y el resto en los locales que ocupaban hasta el momento.

Municipio: Usagre. Localidad: Usagre.—Modificación del Colegio Nacional «Muñoz Grandes», domiciliado en Santo Cristo avenida de la Estación, sin número, que contará con 14 unidades escolares mixtas de EGB, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se transforma una unidad escolar mixta de EGB en una unidad escolar mixta de Educación Especial.

Municipio: Torre de Miguel Sesmero. Localidad: Torre de Miguel Sesmero.—Modificación del Colegio Nacional «Torres Naharro», domiciliado en avenida de Portugal, sin número, que queda reducido a Escuela graduada y que contará con siete unidades escolares mixtas de EGB, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto, se transforma una unidad escolar mixta de EGB en unidad escolar mixta de Educación Especial.

Municipio: Valencia del Ventoso. Localidad: Valencia del Ventoso.—Modificación del Colegio Nacional «General Franco», domiciliado en travesía Hernán Cortés, sin número, que contará

con 13 unidades escolares mixtas de EGB, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se transforma una unidad escolar mixta de Educación General Básica en una unidad escolar mixta de Educación Especial. Se autoriza el traslado de ocho unidades a locales de nueva construcción en travesía Hernán Cortés. Se crea la Dirección con función docente y se suprime la plaza de Dirección sin curso.

Municipio: Villanueva de la Serena. Localidad: Villanueva de la Serena.—Modificación del Colegio Nacional «Nuestra Señora del Pilar», domiciliado en avenida de Chile, sin número, que contará con 18 unidades escolares mixtas de EGB, tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se transforma una unidad escolar mixta de Educación General Básica en una unidad escolar mixta de Educación Especial.

Municipio: Villanueva de la Serena. Localidad: Villanueva de la Serena.—Se autoriza el cambio de denominación del Colegio Nacional «Primo de Rivera», domiciliado en Cruz del Río, 124, que pasa a denominarse «Cruz del Río», y cuya composición es de 12 unidades escolares mixtas de EGB, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente.

Municipio: Villar del Rey. Localidad: Villar del Rey.—Modificación del Colegio Nacional «María Auxiliadora», domiciliado en plaza del Puente, sin número, que contará con 14 unidades escolares mixtas de EGB, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se transforma una unidad escolar mixta de EGB en una unidad mixta de Educación Especial. Se crea la Dirección con función docente.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

Provincia de Badajoz

Municipio: Zafra. Localidad: Zafra.—Ampliación de la Orden ministerial de 5 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio) relativa al Colegio Nacional «Juan XXIII», domiciliado en Virgen de Guadalupe, sin número, en el sentido de que se suprime la plaza de Dirección sin curso, siendo la composición del Centro de 22 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física y Dirección con función docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

26889 CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de junio de 1979 por la que se hace pública la relación de Profesores aprobados en los Cursos para la Formación de Profesores especializados en «Pedagogía terapéutica», convocados por Orden de 19 de mayo de 1978.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 186, de fecha 4 de agosto de 1979, páginas 18389 a 18391, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la relación de Profesores aprobados, provincia de Valencia, donde dice: «Morales Vito, Juan José», debe decir: «Morales Vírto, Juan José».

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

26890 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Estabanel y Pahisa, S. A.», con domicilio en calle Diputación, 248, Barcelona, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.^a AS/mcg. 14.743/77.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo.